

ACTO AUTENTICO UNA PERSONA

ACTO AUTENTICO NUM _____.

En la ciudad y Municipio de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez, República Dominicana, a los _____ (____) días del mes de _____ del año Dos Mil _____ (____), siendo las Ocho (8:00) horas de la mañana, por ante mí, **DR. _____**, dominicano, mayor de edad, soltero, Notario Público, de los del número para el Municipio de Cotuí, portador de la cedula de identidad y electoral No. _____, matriculado en el colegio de notarios de la República Dominicana, Bajo el No. _____, Domiciliado y residente en esta ciudad, con estudio profesional abierto en la casa número _____ de la calle _____, de esta ciudad de Cotuí, debidamente asistido por los señores _____ **Y** _____, dominicanos, mayores de edad, solteros, empleados privados, portadores de las cédulas de identidad y electoral Nos.049-0078514-0 y 049-0002282-5, respectivamente, ambos domiciliados y residentes en esta ciudad, testigos instrumentales requeridos al efecto, libres de tachas y excepciones, comparecieron libre y voluntariamente el señor _____, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, de estado civil _____, de profesión _____, portador(a) de la cédula de identidad y electoral No. _____, domiciliada(o) y residente en la calle _____, No. _____, del sector _____, del Municipio de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez, quien para los fines del presente actúa en calidad de EL DEUDOR; para que haga constar en un Acto Auténtico, como al efecto lo hago constar, lo siguiente: **PRIMERO:** Que debe y pagará al **BANCO DE AHORRO Y CREDITO BANCOTUI, S.A., RNC No.1-04-00200-8**, entidad bancaria constituida y organizada al amparo de las leyes de la República Dominicana y especialmente por la ley monetaria y financiera 183-02 de fecha 21 de Noviembre del año 2002, con asiento social en el edificio localizado en la calle Sánchez No. 45, Esquina Calle Juan Sánchez Ramírez de la ciudad de Cotuí, debidamente representada por el **LIC. _____**, en su calidad de Gerente General, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral número _____, domiciliado y residente en la ciudad de Cotuí, **LA SUMA DE(VALOR EN LETRAS) PESOS CON 00/100 (RD\$ _____)**, dinero que ha recibido de manos del **BANCO DE AHORRO Y CREDITO BANCOTUI, S.A.** en calidad de préstamo; **SEGUNDO:** LAS PARTES han convenido que la suma así concedida en préstamo, devengará intereses al orden de un _____ **POR CIENTO (____%)** anual, pagaderos mensualmente y sin interrupción, en las Oficinas del BANCO, contados a los Treinta (30) días de haberse efectuado el desembolso. Los intereses, se calcularán sobre el saldo insoluto de los valores adeudados en base a un año de trescientos sesenta (360) días. LAS PARTES convienen que en caso de operarse un aumento o disminución en las tasas de Intereses en el mercado bancario, dicho aumento o disminución podrá ser aplicado al saldo insoluto del presente préstamo a decisión del BANCO, el cual comunicara por escrito al DEUDOR con treinta (30) días de anticipación a su efectividad, por cualquier vía fehaciente tales como carta, correo electrónico, mensaje SMS, estado de cuenta o cualquier canal directo disponible, sin perjuicio de cualquier otro medio que adicionalmente el BANCO disponga y sea previamente informado al DEUDOR. La falta de objeción implicará aceptación de las nuevas tasas, en caso de objeción, la misma deberá comunicarse por escrito con acuse de recibo; **TERCERO:** el señor _____ en su calidad ya indicada, se compromete a pagar en manos del **BANCO DE AHORRO Y CREDITO BANCOTUI, S.A. LA SUMA DE(VALOR EN LETRAS) PESOS CON 00/100 (RD\$ _____)**. **PARRAFO:** El préstamo que se formaliza por medio del presente acto, tendrá una vigencia de _____ (----) MESES, plazo que comienza a partir de la fecha de desembolso del presente contrato y termina en fecha ----- (---) del mes de ----- del año DOS MIL ----- (20---). Durante el período de vigencia del presente préstamo el DEUDOR efectuará el pago de la suma prestada mediante pagos en efectivos, cheques o transferencias, de la siguiente forma y proporción: mediante _____ (----) cuotas mensuales y consecutivas por la suma de _____ (RD\$ _____), contentivas de capital e Interés, empezando con la primera cuota al mes siguiente de la fecha de desembolso; la primera cuota pudiera ser facturada por un período mayor a treinta (30) días que corresponderá al período comprendido entre la fecha de desembolso y la fecha de corte elegida, para fecha de pago por el DEUDOR, del mes siguiente; las cuotas subsiguientes serán calculadas por períodos de treinta (30) o treinta y un (31) días, según los días que tenga el mes facturado; **CUARTO:** En caso de demora por parte de EL DEUDOR en el cumplimiento de su obligación de pago de las cuotas señaladas en el artículo **TERCERO** con respecto a las fechas que el mismo señala éste asume, el BANCO exigirá a EL DEUDOR el pago de un CINCO POR CIENTO (5%) por mes o fracción de mes, sobre el monto de la (s) cuota (s) y/o porción de cuota dejada (s) de pagar, esto a título compensatorio y sin necesidad de intervención judicial alguna. Queda entendido que esta obligación a cargo de EL DEUDOR tiene carácter de cláusula penal y es independiente de su obligación de pagar el principal, así como cualesquiera otras sumas que pueda adeudar al BANCO, ya que la presente cláusula se establece para indemnizar al BANCO en su condición de Acreedor por el retardo de EL DEUDOR en el cumplimiento de sus obligaciones. **QUINTO:** el señor _____, reconoce y acepta que la falta de cumplimiento de pago de dos (2) cuotas de capital, interés a su vencimiento les hará perder a ellos el beneficio del término que le ha otorgado el **BANCO DE AHORRO Y CREDITO BANCOTUI, S.A.**, lo que dará la facultad a dicho Banco de exigir el pago inmediato de la totalidad de la suma adeudada de capital, intereses, mora y honorario legales sin ninguna formalidad judicial o extrajudicial y que en tal virtud, RECONOCE, CONSIENTE Y ACEPTA, que el presente acto tiene la fuerza ejecutoria del ARTICULO 545 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL DOMINICANO; **SEXTO:** Me declara el señor _____, que para el fiel cumplimiento de la presente obligación de pago, quedan afectados todos sus bienes, muebles e inmuebles, habidos y por haber; **SEPTIMO: Seguro de Vida.** EL DEUDOR se obliga a suscribir una póliza colectiva con una compañía aseguradora aceptada por EL BANCO para cubrir los riesgos de vida en caso de fallecimiento del EL DEUDOR de conformidad con las estipulaciones de dicha póliza de la cual EL BANCO será el beneficiario. EL DEUDOR deberá firmar los documentos de soporte relacionados con la contratación de la referida póliza, la cual se regirá en base a las disposiciones siguientes: a) Durante la vigencia del seguro, la indemnización, será pagada directamente a EL BANCO y estará destinada a la cancelación del préstamo; y b) En caso de una reclamación procedente, existiendo cuotas de amortización vencidas y aún no pagadas, EL DEUDOR o sus reclamantes serán liberados de la deuda cuando salden la misma en su totalidad, incluyendo intereses moratorios o cualquier otro accesorio adeudado a EL BANCO que surjan como consecuencia de las obligaciones asumidas en el presente acto. Si una vez aplicados a la deuda los valores de la indemnización, hubiere un faltante para cancelar la deuda en su totalidad, EL BANCO se reserva la facultad de proceder al cobro de su crédito. En caso de que resulte un excedente a favor de EL DEUDOR o reclamante, luego de aplicada la indemnización, se procederá a informar el valor excedente y a reembolsar al deudor o reclamante dichos valores, c) El DEUDOR reconoce y acepta que la vigencia de la póliza que cubre las indemnizaciones contempladas en la misma surtirán efectos a los fines de reclamaciones una vez la compañía de seguros elegida por EL DEUDOR haya emitido la póliza correspondiente. EL DEUDOR, asimismo, se compromete y obliga a mantener vigente dicha póliza mediante las renovaciones sucesivas y mientras adeude a EL BANCO alguna suma proveniente del presente contrato. En caso de que EL DEUDOR no cumpliera con dicha obligación, EL BANCO podrá, a su libre decisión, realizar lo siguiente: a) Intimar por escrito a EL DEUDOR para que en el improrrogable plazo de tres (03) días calendarios proceda con la renovación; b) Efectuar por cuenta de EL DEUDOR, sin que esté obligado ello, las formalidades de renovación y pago de las primas correspondientes y debitar el monto de las mismas, por vía de compensación, de los valores depositados por EL DEUDOR en EL BANCO en sus cuentas de ahorros, Certificados Financieros o de cualquier otro tipo, así como sobre los intereses generados o por ser generados por dichas cuentas. En caso de que las cuentas abiertas por EL DEUDOR en EL BANCO no tuvieran fondos suficientes para cubrir la suma avanzada por EL BANCO, EL DEUDOR se compromete y obliga a efectuar el pago o suplir los fondos a dichas cuentas dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles siguientes desde que EL BANCO le comunique sobre el pago

de la o las primas. El pago por parte de EL BANCO de la o las primas necesarias para mantener vigente la póliza de que se trata no constituyen una obligación para EL DEUDOR, quien es responsable de mantener vigente la póliza y sus endosos, sin necesidad de ser notificado o puesto en mora para que cumpla con tal obligación. En todo caso EL BANCO informará por escrito a EL DEUDOR por cualquier medio o canal directo, el monto del pago realizado por cuenta de EL DEUDOR, si fuese el caso, anexando los recibos o facturas correspondientes y el cuerpo de la póliza de seguro. De no proceder el DEUDOR a la renovación de la Póliza, ni de las cuotas en sus fechas de vencimiento, quedará excluido del beneficio de dicha póliza y el Banco podrá iniciar acciones legales tendentes a la ejecución de la garantía provista en el contrato suscrito. **PÁRRAFO: Cuota prima de Seguro:** El DEUDOR se obliga a pagar al Banco junto con cada una de las cuotas mensuales la doceava parte del monto correspondiente a las primas anuales del seguro previsto en este contrato, cuyas primas serán pagadas directamente por el Banco a la compañía aseguradora. Esas primas estarán sujetas a variación conforme a las especificaciones de la póliza en el período de vigencia de este contrato, variación que será notificada por EL BANCO a EL DEUDOR con 30 días de antelación a la fecha efectiva de implementación. **OCTAVO:** EL DEUDOR por medio del presente acto, autoriza al BANCO a suministrar a los centros de información crediticia las informaciones necesarias a los fines de permitir la evaluación de créditos por parte de aquellas instituciones financieras suscritas a dichos centros de información, es decir, sobre aquellas informaciones permitidas al tenor del Artículo 56 Literal b) de la Ley Monetaria y Financiera No.183-02, sobre la obligación de confidencialidad y aquellas establecidas por la Ley No.172-13 que regula las sociedades de información crediticia, así como a los organismos administrativos y jurisdiccionales del Estado que las requieran para el desempeño de sus funciones, previo cumplimiento del procedimiento establecido en la citada Ley No.183-02. EL DEUDOR reconoce y acepta que el suministro de la referida información por parte de EL BANCO y/o los centros de información crediticia, o por cualquier accionista, funcionario o empleado de éstas, no constituirá una violación al secreto profesional de acuerdo al Artículo 377 del Código Penal Dominicano. En consecuencia, EL DEUDOR, renuncia formal, expresa e irrevocablemente a ejercer cualquier acción, demanda o reclamación a fines de obtener una compensación en daños y perjuicios por la revelación de información en la forma prescrita, sin perjuicio de las acciones de las que legalmente dispone en caso de que los datos suministrados correspondan a informaciones inexactas, incorrectas, incompletas o en cualquier forma desvirtuadas y/o distorsionadas, salvo que esta última haya sido suministrada en esta forma por EL DEUDOR. Asimismo, EL DEUDOR declara que se compromete y obliga irrevocablemente por lo pactado en la presente cláusula, prometiendo concomitantemente, además de su sumisión personal, la de sus representantes, y demás causahabientes a lo establecido en el presente Artículo de conformidad con las disposiciones del Artículo 1120 del Código Civil. **EL BANCO DE AHORRO Y CREDITO BANCOTUI, S.A.,** realizará esfuerzos encaminados a lograr que la información suministrada en virtud de la presente autorización se ajuste a la realidad y a sus criterios de evaluación de clientes; **PARRAFO UNO:** EL DEUDOR autoriza a EL BANCO, como entidad de intermediación financiera participante del régimen y obligaciones instituidas por la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras de los Estados Unidos de América (FATCA por las siglas de la correspondiente traducción del idioma inglés de Foreign Account Tax Compliance Act) a que la misma, de conformidad con esta normativa y los documentos que la modifican, completan y complementan, incluidos el Acuerdo Intergubernamental (IGA por sus siglas en inglés) Modelo 1, para su aplicación, suscrito entre los gobiernos de los Estados Unidos de América y de la República Dominicana, puede efectuar reportes a través de las autoridades que se designan en dicho Acuerdo, conteniendo cualesquiera informaciones personales suyas y correspondientes a la(s) cuenta(s) y/o producto(s) financiero(s) de la /del (de los) que es o pueda ser titular en esta entidad de intermediación financiera, especialmente relativas a las transacciones que se realicen o afecten la(s) el(los) mismo(s), siempre que estos reportes resulten aplicables de conformidad con estas normativas. Adicionalmente, en pleno conocimiento de las sanciones aplicables al que cometiere la infracción de Perjurio, previstas por el Código Penal de la República Dominicana, EL DEUDOR declara de manera formal, expresa e irrevocable, bajo la fe del juramento, que si fuere una persona considerada como estadounidense de conformidad con "FATCA" se obliga a proporcionar todas las informaciones y documentaciones que sean requeridas por EL BANCO, de conformidad con esta normativa y con los documentos que la modifican y completan, así como a que de no proveerlas en un máximo de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de suscripción de este contrato, o de la que se efectúe(n) este(estos) requerimiento(s), podrá ser considerado como un cliente recalcitrante; **NOVENO:** EL DEUDOR se compromete a pagar todos los gastos de registro del presente acto, incluyendo sellos, impuestos, razonables gastos legales y honorarios profesionales, así como cualquier gasto que este origine, como los de ejecución del mismo en su día, cuyos montos se le entregarán a EL DEUDOR debidamente transparentados en el tarifario que a tales fines le serán entregado a EL DEUDOR conjuntamente con el presente contrato. EL BANCO, a requerimiento de EL DEUDOR, está en la obligación de entregar los documentos que justifiquen la ejecución de las diligencias que motivaron los valores indicados. En caso de que por cualquier razón **EL BANCO** se vea precisado a apoderar abogados para el cobro de las sumas adeudadas, **EL DEUDOR** se compromete a pagar los honorarios y gastos legales de tales abogados, siempre y cuando los honorarios no excedan de un veinte por ciento (20%) de las sumas recuperadas, incluyendo capital, intereses y penalidades. En consecuencia, las partes consienten en que para determinar los honorarios de los abogados, regirá lo dispuesto en el presente artículo y no lo dispuesto en la ley No. 302 de Honorarios de Abogados, de 1964 y sus modificaciones. **DÉCIMO:** para el fiel cumplimiento de la presente obligación, el compareciente hace elección de domicilio en esta ciudad de Cotuí.

HECHO Y FIRMADO ha sido el presente acto en mi estudio, en la fecha y horas indicadas, el cual fue leído por mí en alta voz al compareciente, en presencia de los testigos indicados, quienes también lo oyeron por sí mismos, y me declararon estar conformes con el mismo, y tras aprobarlo lo firmaron ante mí, y junto conmigo, NOTARIO PÚBLICO, infrascrito de todo lo cual doy fé y verdadero testimonio.

TESTIGO

TESTIGO

COMPARECIENTE

NOTARIO PÚBLICO

ACTO AUTENTICO DOS PERSONAS

ACTO AUTENTICO NUM _____.

En la ciudad y Municipio de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez, República Dominicana, a los _____ (____) días del mes de _____ del año Dos Mil _____ (____), siendo las Ocho (8:00) horas de la mañana, por ante mí, **DR. _____**, dominicano, mayor de edad, soltero, Notario Público, de los del número para el Municipio de Cotuí, portador de la cedula de identidad y electoral No. _____, matriculado en el colegio de notarios de la República Dominicana, Bajo el No. _____, Domiciliado y residente en esta ciudad, con estudio profesional abierto en la casa número _____ de la calle _____, de esta ciudad de Cotuí, debidamente asistido por los señores _____ **Y** _____, dominicanos, mayores de edad, solteros, empleados privados, portadores de las cédulas de identidad y electoral Nos.049-0078514-0 y 049-0002282-5, respectivamente, ambos domiciliados y residentes en esta ciudad, testigos instrumentales requeridos al efecto, libres de tachas y excepciones, comparecieron libre y voluntariamente **los señores _____**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, de estado civil _____, de profesión _____, portador(a) de la cédula de identidad y electoral No. _____, domiciliada(o) y residente en la calle _____, No. _____, del sector _____, del Municipio de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez, quien para los fines del presente actúa en calidad de **EL DEUDOR y _____**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, de estado civil _____, de profesión _____, portador(a) de la cédula de identidad y electoral No. _____, domiciliada(o) y residente en la calle _____, No. _____, del sector _____, del Municipio de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez, quien para los fines del presente actúa en calidad de **FIADOR SOLIDARIO**; para que haga constar en un Acto Auténtico, como al efecto lo hago constar, lo siguiente: **PRIMERO:** Que deben y pagarán al **BANCO DE AHORRO Y CREDITO BANCOTUI, S.A., RNC No.104-00200-8**, entidad bancaria constituida y organizada al amparo de las leyes de la República Dominicana y especialmente por la ley monetaria y financiera 183-02 de fecha 21 de Noviembre del año 2002, con asiento social en el edificio localizado en la calle Sánchez No. 45, Esquina Calle Juan Sánchez Ramírez de la ciudad de Cotuí, debidamente representada por el **LIC. _____**, en su calidad de Gerente General, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral número _____, domiciliado y residente en la ciudad de Cotuí, **LA SUMA DE (VALOR EN LETRAS) PESOS CON 00/100 (RD\$ _____)**, dinero que ha recibido de manos del **BANCO DE AHORRO Y CREDITO BANCOTUI, S.A.** en calidad de préstamo; **SEGUNDO:** LAS PARTES han convenido que la suma así concedida en préstamo, devengará intereses al orden de un **POR CIENTO (____%)** anual, pagaderos mensualmente y sin interrupción, en las Oficinas del BANCO, contados a los Treinta (30) días de haberse efectuado el desembolso. Los intereses, se calcularán sobre el saldo insoluto de los valores adeudados en base a un año de trescientos sesenta (360) días. LAS PARTES convienen que en caso de operarse un aumento o disminución en las tasas de Intereses en el mercado bancario, dicho aumento o disminución podrá ser aplicado al saldo insoluto del presente préstamo a decisión del BANCO, el cual comunicara por escrito al DEUDOR con treinta (30) días de anticipación a su efectividad, por cualquier vía fehaciente tales como carta, correo electrónico, mensaje SMS, estado de cuenta o cualquier canal directo disponible, sin perjuicio de cualquier otro medio que adicionalmente el BANCO disponga y sea previamente informado al DEUDOR. La falta de objeción implicará aceptación de las nuevas tasas, en caso de objeción, la misma deberá comunicarse por escrito con acuse de recibo; **TERCERO:** **los señores _____ y _____** en sus calidades ya indicadas, se comprometen a pagar en manos del **BANCO DE AHORRO Y CREDITO BANCOTUI, S.A. LA SUMA DE (VALOR EN LETRAS) PESOS CON 00/100 (RD\$ _____)**. **PARRAFO:** El préstamo que se formaliza por medio del presente acto, tendrá una vigencia de _____ (----) MESES, plazo que comienza a partir de la fecha de desembolso del presente contrato y termina en fecha ----- (---) del mes de ----- del año DOS MIL ----- (20---). Durante el período de vigencia del presente préstamo el DEUDOR efectuará el pago de la suma prestada mediante pagos en efectivos, cheques o transferencias, de la siguiente forma y proporción: mediante _____ (----) cuotas mensuales y consecutivas por la suma de _____ (RD\$ _____), contentivas de capital e Interés, empezando con la primera cuota al mes siguiente de la fecha de desembolso; la primera cuota pudiera ser facturada por un período mayor a treinta (30) días que corresponderá al período comprendido entre la fecha de desembolso y la fecha de corte elegida, para fecha de pago por el DEUDOR, del mes siguiente; las cuotas subsiguientes serán calculadas por períodos de treinta (30) o treinta y un (31) días, según los días que tenga el mes facturado; **CUARTO:** En caso de demora por parte de EL DEUDOR en el cumplimiento de su obligación de pago de las cuotas señaladas en el artículo **TERCERO** con respecto a las fechas que el mismo señala éste asume, el BANCO exigirá a EL DEUDOR el pago de un CINCO POR CIENTO (5%) por mes o fracción de mes, sobre el monto de la (s) cuota (s) y/o porción de cuota dejada (s) de pagar, esto a título compensatorio y sin necesidad de intervención judicial alguna. Queda entendido que esta obligación a cargo de EL DEUDOR tiene carácter de cláusula penal y es independiente de su obligación de pagar el principal, así como cualesquiera otras sumas que pueda adeudar al BANCO, ya que la presente cláusula se establece para indemnizar al BANCO en su condición de Acreedor por el retardo de EL DEUDOR en el cumplimiento de sus obligaciones. **QUINTO:** los señores _____ **y** _____, reconocen y aceptan que la falta de cumplimiento de pago de dos (02) cuotas de capital, interés a su vencimiento les hará perder a ellos el beneficio del término que le ha otorgado el **BANCO DE AHORRO Y CREDITO BANCOTUI, S.A.**, lo que dará la facultad a dicho Banco de exigir el pago inmediato de la totalidad de la suma adeudada de capital, intereses, mora y honorario legales sin ninguna formalidad judicial o extrajudicial y que en tal virtud, RECONOCE, CONSIENTE Y ACEPTA, que el presente acto tiene la fuerza ejecutoria del ARTICULO 545 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL DOMINICANO; **SEXTO:** Me declaran los señores _____ **y** _____, que para el fiel cumplimiento de la presente obligación de pago, quedan afectados todos sus bienes, muebles e inmuebles, habidos y por haber; **SEPTIMO: Seguro de Vida.** EL DEUDOR Y EL FIADOR SOLIDARIO se obligan a suscribir una póliza colectiva con una compañía aseguradora aceptada por EL BANCO para cubrir los riesgos de vida en caso de fallecimiento del EL DEUDOR de conformidad con las estipulaciones de dicha póliza de la cual EL BANCO será el beneficiario. EL DEUDOR Y EL FIADOR SOLIDARIO deberán firmar los documentos de soporte relacionados con la contratación de la referida póliza, la cual se registrará en base a las disposiciones siguientes: a) Durante la vigencia del seguro, la indemnización, será pagada directamente a EL BANCO y estará destinada a la cancelación del préstamo; y b) En caso de una reclamación procedente, existiendo cuotas de amortización vencidas y aún no pagadas, EL DEUDOR Y EL FIADOR SOLIDARIO o sus reclamantes serán liberados de la deuda cuando salden la misma en su totalidad, incluyendo intereses moratorios o cualquier otro accesorio adeudado a EL BANCO que surjan como consecuencia de las obligaciones asumidas en el presente acto. Si una vez aplicados a la deuda los valores de la indemnización, hubiere un faltante para cancelar la deuda en su totalidad, EL BANCO se reserva la facultad de proceder al cobro de su crédito. En caso de que resulte un excedente a favor de EL DEUDOR o reclamante, luego de aplicada la indemnización, se procederá a informar el valor excedente y a reembolsar al deudor o reclamante dichos valores, c) EL DEUDOR Y EL FIADOR SOLIDARIO reconocen y aceptan que la vigencia de la póliza que cubre las indemnizaciones contempladas en la misma surtirán efectos a los fines de reclamaciones una vez la compañía de seguros elegida por EL DEUDOR haya emitido la póliza correspondiente. EL DEUDOR Y EL FIADOR SOLIDARIO, asimismo, se comprometen y obligan a mantener vigente dichas pólizas mediante las renovaciones sucesivas y mientras adeude a EL BANCO alguna suma proveniente del presente contrato. En caso de que EL DEUDOR no cumpliera con dicha obligación, EL BANCO podrá, a su libre decisión, realizar lo siguiente: a) Intimar por escrito a EL DEUDOR para que en el improrrogable plazo de tres (03) días calendario proceda con la renovación; b) Efectuar por cuenta de EL

DEUDOR, sin que esté obligado ello, las formalidades de renovación y pago de las primas correspondientes y debitar el monto de las mismas, por vía de compensación, de los valores depositados por EL DEUDOR en EL BANCO en sus cuentas de ahorros, Certificados Financieros o de cualquier otro tipo, así como sobre los intereses generados o por ser generados por dichas cuentas. En caso de que las cuentas abiertas por EL DEUDOR en EL BANCO no tuvieren fondos suficientes para cubrir la suma avanzada por EL BANCO, EL DEUDOR se compromete y obliga a efectuar el pago o suplir los fondos a dichas cuentas dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles siguientes desde que EL BANCO le comunique sobre el pago de la o las primas. El pago por parte de EL BANCO de la o las primas necesarias para mantener vigente la póliza de que se trata no constituyen una obligación para EL DEUDOR, quien es responsable de mantener vigente la póliza y sus endosos, sin necesidad de ser notificado o puesto en mora para que cumpla con tal obligación. En todo caso EL BANCO informará por escrito a EL DEUDOR por cualquier medio o canal directo, el monto del pago realizado por cuenta de EL DEUDOR, si fuese el caso, anexando los recibos o facturas correspondientes y el cuerpo de la póliza de seguro. De no proceder el DEUDOR a la renovación de la Póliza, ni de las cuotas en sus fechas de vencimiento, quedará excluido del beneficio de dicha póliza y el Banco podrá iniciar acciones legales tendentes a la ejecución de la garantía provista en el contrato suscrito. **PÁRRAFO: Cuota prima de Seguro:** El DEUDOR se obliga a pagar al Banco junto con cada una de las cuotas mensuales la doceava parte del monto correspondiente a las primas anuales del seguro previsto en este contrato, cuyas primas serán pagadas directamente por el Banco a la compañía aseguradora. Esas primas estarán sujetas a variación conforme a las especificaciones de la póliza en el período de vigencia de este contrato, variación que será notificada por EL BANCO a EL DEUDOR con 30 días de antelación a la fecha efectiva de implementación; **OCTAVO:** EL DEUDOR por medio del presente acto, autoriza al BANCO a suministrar a los centros de información crediticia las informaciones necesarias a los fines de permitir la evaluación de créditos por parte de aquellas instituciones financieras suscritas a dichos centros de información, es decir, sobre aquellas informaciones permitidas al tenor del Artículo 56 Literal b) de la Ley Monetaria y Financiera No.183-02, sobre la obligación de confidencialidad y aquellas establecidas por la Ley No.172-13 que regula las sociedades de información crediticia, así como a los organismos administrativos y jurisdiccionales del Estado que las requieran para el desempeño de sus funciones, previo cumplimiento del procedimiento establecido en la citada Ley No.183-02. EL DEUDOR reconoce y acepta que el suministro de la referida información por parte de EL BANCO y/o los centros de información crediticia, o por cualquier accionista, funcionario o empleado de éstas, no constituirá una violación al secreto profesional de acuerdo al Artículo 377 del Código Penal Dominicano. En consecuencia, EL DEUDOR, renuncia formal, expresa e irrevocablemente a ejercer cualquier acción, demanda o reclamación a fines de obtener una compensación en daños y perjuicios por la revelación de información en la forma prescrita, sin perjuicio de las acciones de las que legalmente dispone en caso de que los datos suministrados correspondan a informaciones inexactas, incorrectas, incompletas o en cualquier forma desvirtuadas y/o distorsionadas, salvo que esta última haya sido suministrada en esta forma por EL DEUDOR. Asimismo, EL DEUDOR declara que se compromete y obliga irrevocablemente por lo pactado en la presente cláusula, prometiendo concomitantemente, además de su sumisión personal, la de sus representantes, y demás causahabientes a lo establecido en el presente Artículo de conformidad con las disposiciones del Artículo 1120 del Código Civil. **EL BANCO DE AHORRO Y CREDITO BANCOTUI, S.A.,** realizará esfuerzos encaminados a lograr que la información suministrada en virtud de la presente autorización se ajuste a la realidad y a sus criterios de evaluación de clientes; **PARRAFO UNO:** EL DEUDOR Y EL FIADOR SOLIDARIO autorizan a EL BANCO, como entidad de intermediación financiera participante del régimen y obligaciones instituidas por la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras de los Estados Unidos de América (FATCA por las siglas de la correspondiente traducción del idioma inglés de Foreign Account Tax Compliance Act) a que la misma, de conformidad con esta normativa y los documentos que la modifican, completan y complementan, incluidos el Acuerdo Intergubernamental (IGA por sus siglas en inglés) Modelo 1, para su aplicación, suscrito entre los gobiernos de los Estados Unidos de América y de la República Dominicana, puede efectuar reportes a través de las autoridades que se designan en dicho Acuerdo, conteniendo cualesquiera informaciones personales suyas y correspondientes a la(s) cuenta(s) y/o producto(s) financiero(s) de la /del (de los) que es o pueda ser titular en esta entidad de intermediación financiera, especialmente relativas a las transacciones que se realicen o afecten la(s) el(los) mismo(s), siempre que estos reportes resulten aplicables de conformidad con estas normativas. Adicionalmente, en pleno conocimiento de las sanciones aplicables al que cometiere la infracción de Perjurio, previstas por el Código Penal de la República Dominicana, EL DEUDOR declara de manera formal, expresa e irrevocable, bajo la fe del juramento, que si fuere una persona considerada como estadounidense de conformidad con "FATCA" se obliga a proporcionar todas las informaciones y documentaciones que sean requeridas por EL BANCO, de conformidad con esta normativa y con los documentos que la modifican y completan, así como a que de no proveerlas en un máximo de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de suscripción de este contrato, o de la que se efectúe(n) este(estos) requerimiento(s), podrá ser considerado como un cliente recalitrante; **NOVENO:** EL DEUDOR se compromete a pagar todos los gastos de registro del presente acto, incluyendo sellos, impuestos, razonables gastos legales y honorarios profesionales, así como cualquier gasto que este origine, como los de ejecución del mismo en su día, cuyos montos se le entregarán a EL DEUDOR debidamente transparentados en el tarifario que a tales fines le serán entregado a EL DEUDOR conjuntamente con el presente contrato. EL BANCO a requerimiento de EL DEUDOR está en la obligación de entregar los documentos que justifiquen la ejecución de las diligencias que motivaron los valores indicados. En caso de que por cualquier razón **EL BANCO** se vea precisado a apoderar abogados para el cobro de las sumas adeudadas, **EL DEUDOR** se compromete a pagar los honorarios y gastos legales de tales abogados, siempre y cuando los honorarios no excedan de un veinte por ciento (20%) de las sumas recuperadas, incluyendo capital, intereses y penalidades. En consecuencia, las partes consienten en que para determinar los honorarios de los abogados, regirá lo dispuesto en el presente artículo y no lo dispuesto en la ley No. 302 de Honorarios de Abogados, de 1964 y sus modificaciones. **DÉCIMO:** para el fiel cumplimiento de la presente obligación, el compareciente hace elección de domicilio en esta ciudad de Cotuí.

HECHO Y FIRMADO ha sido el presente acto en mi estudio, en la fecha y horas indicadas, el cual fue leído por mí en alta voz al compareciente, en presencia de los testigos indicados, quienes también lo oyeron por sí mismos, y me declararon estar conformes con el mismo, y tras aprobarlo lo firmaron ante mí, y junto conmigo, NOTARIO PÚBLICO, infrascrito de todo lo cual doy fé y verdadero testimonio.

TESTIGO

TESTIGO

COMPARECIENTE

COMPARECIENTE

NOTARIO PÚBLICO